

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 3/05

Ref.: obligatoriedad de entregar CONSTACIAS DE DENUNCIAS en las dependencias policiales del Interior y en las U.J. de Capital, Alta Gracia y Villa Allende.

Sres. Fiscales de Instrucción

Sr. Director de la Policía Judicial:

GUSTAVO VIDAL LASCANO, Fiscal General de la Provincia de Córdoba, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba), en ejercicio de las funciones que le son propias (art. 16 inc. 6, 7 y 9 de la ley 7826), imparte a Uds. la siguiente Instrucción de carácter General, por ser conveniente a los fines de procurar la satisfacción del interés público:

Y VISTO: Los frecuentes planteos efectuados por ciudadanos que han efectuado denuncias respecto al trámite y destino que siguen las mismas, y las dudas ocasionadas respecto a la autoridad ante la cual pueden dirigirse con la finalidad efectuar consultas o ser informados en relación a ello.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que resulta conveniente orientar a los denunciantes acerca de la continuidad y destino de las actuaciones que iniciaron

en dependencias policiales o judiciales , siendo de utilidad a tal efecto otorgar la respectiva constancia de las denuncias efectuadas –sea en *sede policial*, como en el caso de las localidades del interior provincial que no cuentan con Unidad Judicial, o *judicial* (Unidades Judiciales)–.

2) Que con miras a evitar dificultades a los ciudadanos que han denunciado un hecho presuntamente delictivo, resulta oportuno disponer que Sumariantes Policiales o Secretarios de Actuaciones de las Unidades Judiciales otorguen *siempre y de forma inmediata* –aún sin mediar solicitud del denunciante– una **Constancia de Denuncia**, debidamente suscripta y sellada por quien se encuentre autorizado a tal efecto, en la que se deberá especificar:

1. Lugar y fecha de expedición.
2. Identificación asignada a las actuaciones (Letra /N°).
3. Nombre, Apellido y DNI del denunciante.
4. Descripción sucinta del hecho.
5. Fiscalía de Instrucción o Tribunal de Menores interviniente.
6. Firma y sello aclaratorio del funcionario y repartición

3) Que dada la inmediatez de comunicación que debe existir por parte de los Sres. Fiscales de Instrucción y sus auxiliares (Secretarios, Ayudantes Fiscales y Prosecretarios), con las Dependencias Policiales y Unidades Judiciales a su cargo, resulta aconsejable que ellos sean quienes impartan las directivas necesarias a fin de cumplir con la presente instrucción.-

Por todo ello,

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Fiscalía General

RESUELVO: Instruir a los Sres. Fiscales de Instrucción de la Provincia de Córdoba, para que impartan directivas a las Dependencias Policiales y Unidades Judiciales a su cargo, a fin de que hagan conocer a sus responsables que deberán expedir de forma obligatoria las constancias respectivas, a cada ciudadano que formule denuncias, aún cuando no mediare solicitud del interesado, conforme ha quedado expuesto en los considerandos de la presente Instrucción General, debidamente firmadas y selladas por el funcionario responsable y sello de la repartición -

FISCALIA GENERAL, 21 de marzo de 2005.-



GUSTAVO A. DEL LAGO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA